JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00059-00. Ejecutivo de FERNANDO ESTUPIÑAN CARDONA contra YAQUINELSON BERNAL VILLAMARIN y LUZ ADRIANA URIBE ROLON.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de FERNANDO ESTUPIÑAN CARDONA contra YAQUINELSON BERNAL VILLAMARIN y LUZ ADRIANA URIBE ROLON para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 031

1.1 Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción, con fecha de vencimiento 20 de noviembre de 2023.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 21 de noviembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con C.C. No. 19.363.654 y T.P. 75.626 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 024 Hoy 26 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ